ACUERDO NÚMERO 007 DEL 06 DE ABRIL DE 2017

Por el cual se otorga un título Doctorado Honoris Causa en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - fue creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006; constituyéndose como un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, y vinculado y vigilada por el Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que de conformidad con el artículo 13, del Acuerdo No. 015 del 30 de marzo de 2012 del Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) es la máxima autoridad académica de la Institución y tiene por función "*Otorgar títulos y distinciones honorificas a iniciativa propia o por recomendación del Rector*", según consta en el literal h del artículo 14 del mismo cuerpo normativo.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 029 del 13 de diciembre de 2014, expidió el Reglamento General Estudiantil de la UNAD, disponiendo en el artículo 43 que "*El Consejo Académico, podrá otorgar título honoris causa a personas de reconocido prestigio por sus aportes y méritos académicos*". En esta misma norma le otorgó la competencia a la máxima autoridad académica de la UNAD para reglamentar lo pertinente en la materia.

Que mediante Acuerdo 065 del 7 de diciembre de 2016, el Consejo Académico reglamento lo concerniente al otorgamiento de los títulos de doctorado Honoris Causa en la Universidad, definiéndolo como el máximo reconocimiento académico que otorga la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD a personas naturales, que por su alta experiencia, excelente desempeño y valiosa contribución, se hayan destacado en campos de conocimiento o responsabilidades sustantivas propias del ejercicio misional de la institución o de las disciplinas que las Escuelas Académicas de la Universidad ofertan en sus más altos niveles.

Que según lo dispuesto en el Acuerdo 065 del 7 de diciembre de 2016 del Consejo Académico, los criterios para postular candidatos al título de *Doctor Honoris Causa*, son:

1. Ser personas naturales con al menos 10 años de alta experiencia profesional en el área de conocimiento específico del título a otorgar,

ACUERDO NÚMERO 007 DEL 06 DE ABRIL DE 2017

Por el cual se otorga un título Doctorado Honoris Causa en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

2. Contar con el reconocimiento público y/o social en su respectivo país y/o en la comunidad académica y/o sector que representa.
3. Haber contribuido al desarrollo científico, investigativo o social referenciado en publicaciones que destaquen sus valiosos aportes.

Que en sesión ordinaria del Consejo Académico de fecha 06 de abril de 2017, la Rectora en encargo postuló al doctor José María Vázquez García Peñuela al título de *Doctor Honoris Causa* de la UNAD.

Que el candidato a *Doctor Honoris Causa,* es Doctor en Derecho Civil y en Derecho Canónico. Catedrático de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad de Almería (España). Rector de la Universidad Internacional de La Rioja desde el 1 de enero de 2009. Ha publicado numerosos libros y artículos sobre Derecho Canónico, Derecho Eclesiástico del Estado, Libertad religiosa y relaciones internacionales. Desde el año 2011, participa como profesor invitado en la *Università di Trento*, Italia en el curso de Derecho Eclesiastico Comparado. Es un reconocido Investigador por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora desde 1991. investigador Agregado del instituto Martín de Azpilicueta de la Universidad de Navarra, Miembro del Instituto de Estudios Almerienses, Académico de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España. Magistrado Suplente de la Audiencia de Almería. Es Rector de la UNIR desde su fundación.

Que luego de verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para el otorgamiento de un título *Doctorado Honoris Causa* en la UNAD, el Consejo Académico, en sesión ordinaria del 06 de abril de 2017, aprobó por unanimidad la solicitud presentada y sustentada por la Rectora en encargo.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el título "*Doctor Honoris Causa*" al doctor José María Vázquez García Peñuela, por su alta experiencia, excelente desempeño y valiosa contribución a los campos de conocimiento y responsabilidades sustantivas propias del ejercicio misional de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Coordinación Nacional de Registro y Control Académico la elaboración del diploma correspondiente, el cual deberá contener la leyenda "Doctor Honoris Causa".

ACUERDO NÚMERO 007 DEL 06 DE ABRIL DE 2017

Por el cual se otorga un título Doctorado Honoris Causa en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

Parágrafo Único. El diploma será entregado en el Tercer Congreso Mundial de Educación a Distancia, precedido por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, que se llevará a cabo del 17 al 19 de mayo de 2017.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSTANZA ABADIA GARCÍA
Presidente

ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaria General

Revisó Andrés Muñoz
Proyectó Holman Bernal